

RAD.110013103004202200045

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de AGOSTO de DOS
MIL VEINTIDÓS (2022)

En el término de cinco días, so pena de rechazo el
apoderado judicial de la entidad demandada, deberá allegar
la documentación a la que alude en el acápite de pruebas del
llamamiento en garantía.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(3)

lgm

